

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 1 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca.

La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, y la subsección 6, ARTICULO 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “la Construcción”, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal que ofrezca las mejores condiciones al municipio de La Unión, Valle del Cauca, para contratar el **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 2 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

vida, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes sociales del estado y de los particulares.

Así mismo, el artículo 24 establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito, de igual forma en su artículo 5 modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, determina "La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción."

De igual manera los artículos del 7, 55 66, 109, 110, 111, y 112 del código en mención, establecen que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. La ordenación y regulación del tránsito se realiza por medio de las señales que están determinadas en el Código Nacional de Tránsito, las cuales permiten esta regulación, y los usuarios deberán acatar las señales de tránsito, para proteger su integridad y no obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas. En este orden de ideas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, debe, garantizar la accesibilidad y la movilidad urbana a conductores, pasajeros y peatones, en condiciones de seguridad y velocidad que les generen bienestar colectivo y prosperidad a sus ciudadanos.

La Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca; es un establecimiento público del orden municipal, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, la ordenanza, y los acuerdos municipales.

La señalización e infraestructura vial adecuadas son un factor importante para contribuir positivamente en la disminución y prevención de los accidentes de tránsito

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 3 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

y por consiguiente ayudan a la protección de la integridad de los usuarios de la vía como peatones, conductores y pasajeros de vehículos.

El presente procesos tiene como finalidad la mejora de las condiciones de seguridad vial en diversas vías del municipio, mediante la implementación de medidas físicas y visuales que contribuyan a la reducción de la velocidad vehicular, la orientación adecuada del tránsito y la protección de peatones, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad y cruces peatonales.

Actualmente, se ha identificado un incremento en los índices de siniestralidad vial y una alta exposición al riesgo de los usuarios más vulnerables de la vía, como peatones, ciclista. La ausencia de elementos de control de velocidad y señalización adecuada representa un factor determinante en la ocurrencia de accidentes. Los reductores de velocidad, actúan como un elemento pasivo de control de velocidad, forzando al conductor a disminuir su marcha, lo cual ha demostrado ser una medida eficaz y de bajo costo en la prevención de siniestros viales.

Así mismo, el **Plan De Desarrollo del Municipio de La Unión Valle Del Cauca 2024-2027** en la **Línea Estratégica Económica Sector:** Transporte. **Programa:** Seguridad de Transporte. **Objetivo Sectorial del Programa:** Optimizar el sistema de transporte en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la mejora de la infraestructura vial, la implementación de soluciones de transporte eficientes y sostenibles, y la promoción de la conectividad y accesibilidad, con el objetivo de facilitar el movimiento de personas y bienes, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Con los siguientes productos: **Nombre del Producto No 1:** Señalizar los cruces peatonales, pares, sentidos viales y demás señalización para el buen flujo de vehículos y peatones, **Nombre del Producto No 2:** Instalar reductores de velocidad en las vías urbanas y rurales del municipio, **Nombre del Producto No 3:** Instalar señales de tránsito horizontales y verticales, en los sitios de mayor afluencia y tráfico vehicular. Frente a lo cual el presente proceso busca que se dé cumplimiento a los objetivos específicos planteados, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno.

Los reductores de velocidad son dispositivos físicos diseñados para disminuir la velocidad de los vehículos en zonas específicas, mejorando la seguridad vial, Su presencia frecuente crea un recordatorio visual que incentiva a los conductores a respetar los límites de velocidad, generando mayor conciencia vial.

Las señales verticales son dispositivos instalados al lado o sobre la vía que informan, advierten o regulan el comportamiento de los usuarios * Señales preventivas: Advierten sobre condiciones peligrosas o inesperadas en la vía, como curvas, intersecciones o pasos peatonales. * Señales reglamentarias: Indican

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 4 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

normas de obligatorio cumplimiento, como límites de velocidad, prohibiciones de giro o restricciones de paso. * Señales informativas: Proporcionan información sobre destinos, servicios, nombres de vías o rutas alternas. Estas señales deben cumplir con especificaciones técnicas en cuanto a tamaño, color, retrorreflexión y ubicación, según lo establecido en el manual.

La señalización horizontal comprende las marcas sobre la superficie de la vía que guían y regulan el tránsito vehicular y peatonal. Líneas de carril: Delimitan los carriles de circulación y orientan el flujo vehicular. Pasos peatonales: Indican las zonas de cruce seguro para peatones. Líneas de detención: Señalan el punto donde los vehículos deben detenerse en intersecciones o semáforos. Símbolos y letras: Refuerzan las advertencias e instrucciones, como “PARE” o flechas direccionales. La pintura utilizada debe ser de alta resistencia y retrorreflectiva, garantizando visibilidad en condiciones nocturnas o climáticas adversas.

La adquisición de estos dispositivos contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en su componente de movilidad segura, al mejorar la infraestructura vial urbana y rural, prevenir accidentes y proteger la vida de los actores viales más vulnerables, como niños, peatones y ciclistas.

Por esta razón y atendiendo las necesidades para el mejoramiento de la seguridad vial y requerimientos del municipio de La Unión, Valle del Cauca, se hace necesario adelantar un proceso que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que en las mejores condiciones de favorabilidad presente propuesta para la adquisición de dispositivos viales tipo reductores de velocidad con sus respectivas señales, señales de tránsito verticales y pintura de tráfico para la demarcación vial, con el fin de contribuir al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial urbana y rural en zonas de mayor afluencia y tráfico vehicular del municipio de La Unión, Valle del Cauca.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad, se debe suscribir un contrato de compraventa, contrato que se adelantará mediante la modalidad de Contratación de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta ni con herramientas, equipos o materiales adecuados para ello, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el contrato requerido.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 5 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA.

2.1 Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No	0348-2025
---	-----------

Código UNSPSC	Concepto
32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
46161500	Control de Trafico
81141500	Control de calidad
95111600	Vías de tráfico abierto
55121700	Señalización
55121900	Señalizaciones
80141700	Distribución
23153500	Sistemas de pintura
31211500	Pintura y tapa poros
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
31211900	Aplicadores de pintura u accesorios para pintar.
31211600	Aditivos para pinturas

2.2 Plan de Desarrollo Municipal

Certificación registro y viabilidad Banco de Proyectos No 011 con fecha de actualización del 13 de junio de 2025.

CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS No.	2024764000011
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VÍAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
LINEA ESTRATEGICA	ECONÓMICA

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 6 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEGURIDAD DEL TRANSPORTE
ACTIVIDAD 1	SEÑALIZAR LOS CRUCES PEATONALES, PARES, SENTIDOS VIALES Y DEMÁS SEÑALIZACIÓN PARA EL BUEN FLUJO DE VEHÍCULOS Y PEATONES
ACTIVIDAD 2	INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO
ACTIVIDAD 3	INSTALAR SEÑALES DE TRÁNSITO HORIZONTALES Y VERTICALES, EN LOS SITIOS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR. FRENTE A LO CUAL EL PRESENTE PROCESO BUSCA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PLANTEADOS, REDUCIENDO LA TASA DE ACCIDENTALIDAD DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

2.3 Descripción técnica detallada

El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

2.3.1 Especificaciones Técnicas

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA <u>SR- 01 PARE</u> , ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	8	UNIDAD
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA <u>SR- 02 CEDA EL PASO</u> , ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	2	UNIDAD

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 7 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
ENTREGAR 5 PUNTOS DE RESALTO DE 6 METROS CADA UNO (30 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES Y LAS SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES CORRESPONDIENTES (3 UNIDADES POR REDUCTOR)	5	UNIDAD
ENTREGAR PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO Y AMARILLO	83,5	CUÑETE

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVOS VIALES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	RESALTO PLÁSTICO DE 6 METROS
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
TITULO EN ESPAÑOL	Resaltos Plásticos
UNIDAD DE MEDIDA	UND
CANTIDAD	5
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>RESALTO PORTÁTIL</p> <p>Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético, de bajo peso y de alta resistencia al impacto, instalados sobre la superficie de la vía como reductores de velocidad temporales.</p> <p>Su uso es recomendable en operativos policiales, de control de tránsito o de orden público, en zonas escolares a las horas de entrada o salida de los estudiantes, o en cualquier otra circunstancia en la que se requiera la reducción de las velocidades vehiculares en forma temporal.</p> <p>Si su uso se da por disposición de la autoridad o entidad competente en zonas urbanas residenciales o comerciales, debe ser siempre en vías donde la velocidad máxima permitida sea inferior o igual a 30 km/h, previo estudio de impacto por las afectaciones en el pavimento, generación de niveles de ruido y afectación en las edificaciones vecinas por las vibraciones producidas.</p>	

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 8 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

Cuando se utiliza este tipo de resaltos debe advertirse su presencia con señales verticales temporales, instalando la señal SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO, y reglamentar la velocidad en el sector con la señal SR-30.

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA. Si existen en el sector señales SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA que permiten velocidades de operación mayores, éstas deben cubrirse durante el tiempo que permanezca el resalto portátil instalado.

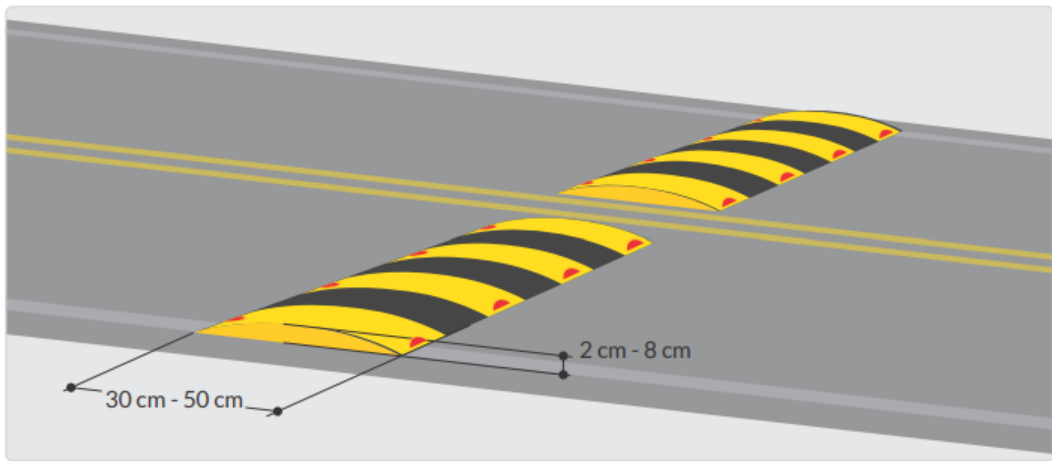
Las dimensiones de estos dispositivos son:

- Largo: mayor o igual a un 70% del ancho del carril de uso.
- Ancho: variable entre 0,3 m y 0,5 m.
- Alto: variable entre 0,02 m y 0,08 m.

Para una altura de 0,02 m el ancho debe ser de 0,3 m; para una altura de 0,08 m, el ancho debe ser de 0,5 m.

Pueden usarse dispositivos de una sola sección o secciones ensambladas (Ver Figura 5-32. Resalto portátil). Deben ser de color amarillo o con franjas amarillo y negro alternadas, y su superficie debe contar con elementos reflectivos, o bien su pintura debe tener propiedades reflectivas y cumplir lo dispuesto en la serie NTC 474416 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice. En situaciones en las que un estudio técnico determine la necesidad de instalar estos dispositivos en grupos para reducir progresivamente la velocidad, se recomienda instalarlos de forma sucesiva, debiendo tener el primer resalto en el sentido de circulación una altura de 2 cm, la cual podrá ir incrementándose progresivamente, garantizando la reducción efectiva de la velocidad.

Figura 5-32. Resalto portátil



 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		Página 9 de 46
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

NOTA: Los reductores de velocidad deben de estar acompañados de sus respectivas señales de tránsito:

SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO



Esta señal se emplea para advertir a los usuarios la proximidad de un resalto parabólico o circular en la superficie de la calzada, instalado con el propósito de regular el límite

de velocidad máxima establecido. Ver Figura 2-32. Señalización para resalto.

Su instalación se restringe a vías donde la velocidad máxima permitida es de 60 km/h o menor; en estos casos, la señal se debe instalar a una distancia de entre 40 m y 60 m del resalto.

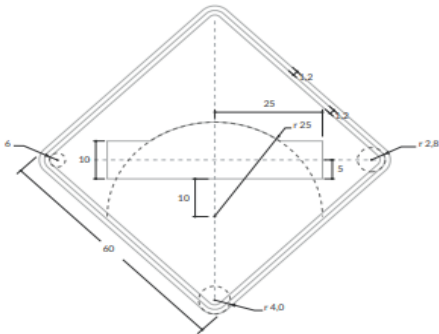
Esta señal debe complementarse con la señal reglamentaria SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA, para disminuir gradualmente la velocidad de operación una vez se va acercando al resalto.

SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO

Unidades: cm



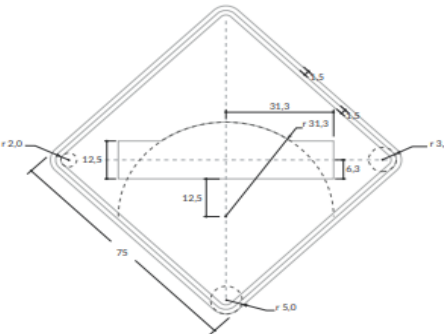
Velocidad máxima permitida
Menor o igual a 50 km/h



Velocidad máxima permitida
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde
a esta velocidad

Velocidad máxima permitida
De 60 km/h o 70 km/h



Velocidad máxima permitida
Superior a 90 km/h

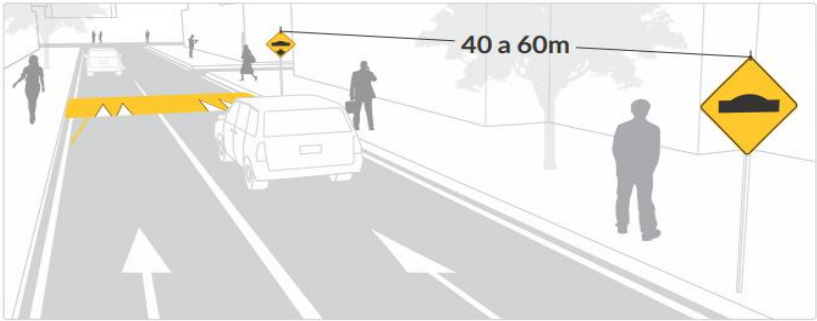
Su uso no corresponde
a esta velocidad

SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO



Esta señal se emplea para indicar a los actores viales, el sitio específico de ubicación de un reductor de velocidad. Su uso es obligatorio en los sitios donde existen resaltes circulares o parabólicos.

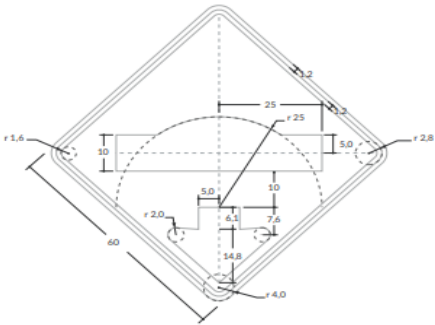
Figura 2-32. Señalización para resalto



SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO
Unidades: cm



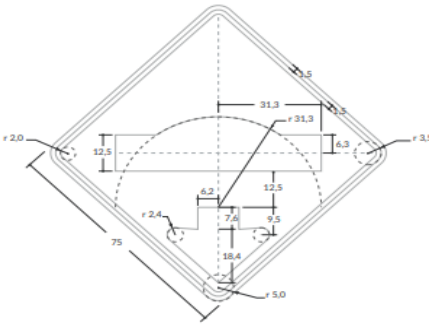
Velocidad máxima permitida
Menor o igual a 50 km/h



Velocidad máxima permitida
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde
a esta velocidad

Velocidad máxima permitida
De 60 km/h o 70 km/h



Velocidad máxima permitida
Superior a 90 km/h

Su uso no corresponde
a esta velocidad

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		Página 11 de 46
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

SR-30A VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA

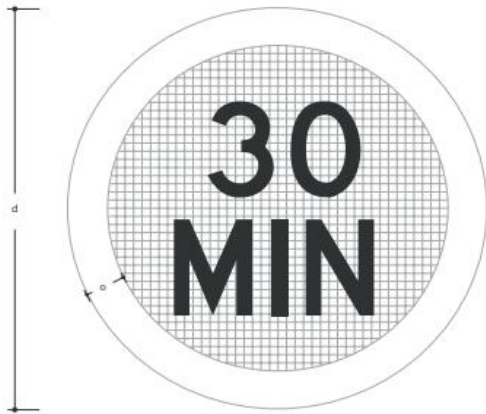


Esta señal se emplea para notificar a los conductores la velocidad mínima a la que se puede circular, expresada en múltiplos de 10 y en km/h, con el fin de impedir que se con-

duzca un vehículo a una velocidad tan baja que entorpezca el desplazamiento del resto de los vehículos, lo que genera condiciones de riesgo. Su uso se restringe a autopistas, vías multicarril, túneles y puentes.

En los diseños de señalización, siempre que se refiera a la señal SR-30A, se debe indicar en números entre paréntesis la velocidad mínima permitida en kilómetros por hora. Por ejemplo, Señal SR-30A (30), para indicar la VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA de 30 km/h.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 12 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

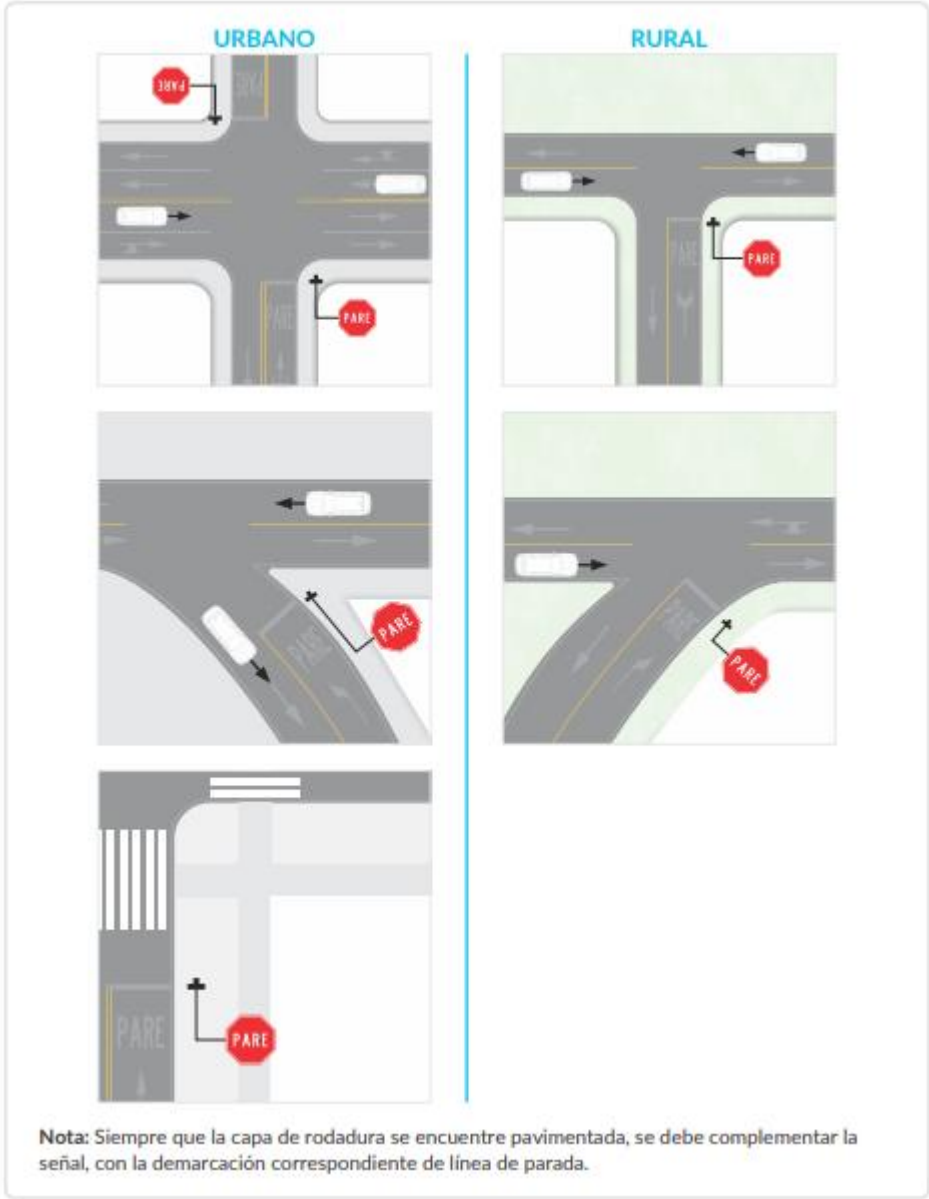
<div><div>SR-30A VELOCIDAD MÍNIMA PERMITIDA</div><div>Unidades: cm / Serie: D</div></div> <div></div> <div><div><div>Velocidad máxima permitida Menor o igual a 50 km/h</div><div><div>Matriz 40x40 módulos Módulo 1,2x1,2 d= 60 cm o=6,0 cm</div></div></div><div><div>Velocidad máxima permitida De 60 km/h o 70 km/h</div><div><div>Matriz 40x40 módulos Módulo 1,5x1,5 d=75 cm o=7,5 cm</div></div></div><div><div>Velocidad máxima permitida De 80 km/h o 90 km/h</div><div><div>Matriz 40x40 módulos Módulo 1,8x1,8 d= 90 cm o=9,0 cm</div></div></div><div><div>Velocidad máxima permitida Superior a 90 km/h</div><div><div>Matriz 40x40 módulos Módulo 2,4x2,4 d=120 cm o=12,0 cm</div></div></div><div></div></div>	
FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVO VIAL
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEÑAL VERTICAL
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
TITULO EN ESPAÑOL	SEÑAL VERTICAL
TIPO DE SEÑAL	SR-01 PARE
UNIDAD DE MEDIDA	UND
CANTIDAD	8
DESCRIPCIÓN GENERAL	

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 13 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

<p>SR-01</p>  <p>PARE</p>	<p>Esta señal se emplea para notificar al conductor que debe detener completamente el vehículo, y solo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de siniestro vial.</p> <p>Dada su importancia en la seguridad vial, esta señal debe fabricarse con características de retrorreflectividad superiores a las Tipo IV y cumplir siempre con los niveles mínimos de retrorreflexión que se establecen en la Norma NTC 4739 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice, para el tipo de material utilizado, por lo que se deben medir periódicamente los niveles de retrorreflexión, para programar oportunamente el reemplazo de estas señales.</p>
--	--

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 14 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Figura 2-17. Ubicación típica de señal SR-01 PARE



FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVO VIAL
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEÑAL VERTICAL
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
TITULO EN ESPAÑOL	SEÑAL VERTICAL
TIPO DE SEÑAL	SR-02 CEDA EL PASO
UNIDAD DE MEDIDA	UND
CANTIDAD	2

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 15 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

DESCRIPCIÓN GENERAL	
<div>SR-02 CEDA EL PASO</div> <div></div> <div><p>Esta señal debe instalarse en todos los casos en que la visibilidad no esté restringida, según los criterios descritos anteriormente, al inicio del numeral 2.2.3. <i>Señales de Prelación</i>.</p><p>Indica a los conductores que deben “ceder el paso” a otros vehículos o usuarios en general</p></div> <div><p>(especialmente a peatones), que circulan por la vía a la cual se aproximan, sin necesidad de detenerse si en el flujo por dicha vía existe un espaciamiento y visibilidad suficientes para cruzarla o para incorporarse a ésta con seguridad.</p><p>En vías unidireccionales de dos o más carriles, o cuando la visibilidad de la señal esté obstaculizada por algún elemento, ésta debe ser reforzada, instalándola también al costado izquierdo, o bien utilizando una de mayor tamaño.</p><p>En el caso de glorietas, se debe instalar en los ramales de entrada a dicha intersección.</p></div>	
FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	PINTURA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	PINTURA PARA TRAFICO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	31211500
TITULO EN ESPAÑOL	Pintura y Tapa poros
UNIDAD DE MEDIDA	Cuñete
CANTIDAD	83,5
DESCRIPCIÓN GENERAL	
MATERIALES PARA LAS DEMARCACIONES PLANAS <p>Existe una gran variedad de materiales para demarcar, con distintas características de durabilidad y métodos de instalación, que son aplicados en capas delgadas y pueden ser: • Pinturas: se pueden clasificar de acuerdo con el tipo de solvente como pintura a base de agua, a base solvente o porcentaje de sólidos del 100%. • Materiales plásticos o plástico en frío. • Termoplásticos. • Cintas preformadas. • Otros: cualquier otra sustancia que cumpla con los requisitos mínimos descritos en este numeral y sea avalada por la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial. La elección del material a utilizar corresponde al profesional idóneo para tal actividad, teniendo en cuenta las condiciones y tipo del pavimento, tipo de vía, ancho de carriles, tipo de</p>	

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 16 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

demarcación y volumen vehicular. En esta decisión también se deben considerar las características nocivas que para la salud de las personas y el medio ambiente presentan algunos productos.

Para los efectos del presente proceso las pinturas de tráfico son productos especialmente elaborados para resistir la abrasión y el tráfico vehicular, condiciones inherentes a la vida de cualquier vía de comunicación. Se utilizan normalmente para la demarcación horizontal de pavimentos y para la orientación del tráfico vehicular y peatonal.

FICHA TECNICA PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE

Pintura acrílica para demarcación horizontal, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento.

Pintura diseñada según la norma **NTC 1360-1/2011** “PINTURAS EN FRÍO PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS”.

El proponente debe presentar Certificación del fabricante de la calidad de las pinturas con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación:

PROPIEDAD	RANGO		UNIDADES
Sólidos por volumen	51	53	%
Densidad	6.7	6.8	kg/gal
Viscosidad (ASTM 562)	80	90	KU
Método de Aplicación	Brocha, rodillo, equipo airless		
No Pick Up (ASTM-D711-98)	6	12	Minutos
Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)	6.33		m²/gal
Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos)	71.7		m/gal
Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35 °C)	12		Meses

La marca de la pintura ofertada debe ser reconocida a nivel nacional.

El oferente debe presentar la acreditación de distribuidor autorizado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones específicas del contratista:

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos y las obligaciones que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, una vez perfeccionado el convenio.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 17 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por el Supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral **3,1 Análisis Técnico**, del análisis del sector del presente proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa y de conformidad a la siguiente tabla:

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA <u>SR- 01 PARE</u> , ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	8	UNIDAD
ENTREGAR SEÑAL VERTICAL DENOMINADA <u>SR- 02 CEDA EL PASO</u> , ELABORADA EN LÁMINA GALVANIZADA, TUBO REDONDO, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024.	2	UNIDAD
ENTREGAR 5 PUNTOS DE RESALTO DE 6 METROS CADA UNO (30 ML), INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES Y LAS SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES CORRESPONDIENTES (3 UNIDADES POR REDUCTOR)	5	UNIDAD
ENTREGAR PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO Y AMARILLO	83,5	CUÑETE

El posible proponente deberá anexar a la propuesta certificaciones de garantía del fabricante y fichas técnicas de cada uno de los elementos donde se evidencie la durabilidad del producto, esto con el fin de verificar si el oferente puede cumplir con las especificaciones solicitadas del presente proceso

1. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 18 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

2. El proveedor seleccionado para la adquisición objeto dentro del presente proceso, deberá contar con la disponibilidad de materiales requeridos, así como de la logística de transporte necesaria para hacer la entrega en el tiempo y lugar indicado en los presentes estudios previos.
3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública.
4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos requeridos

NOTA 1: Es necesario precisar que el valor de cada uno de los ítems que se contraten mantendrá su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba.

Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle el cual se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos.

Los elementos solicitados deben ser de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Atención oportuna: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pedido de los elementos.

Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

Cantidad: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros Ítems.

Características de los bienes: Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 19 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Documentación: Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia.

3.2 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 20 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
18. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

3.3 Obligaciones del Municipio

- a. Realizar todos los trámites y legalización del contrato.
- b. Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección.
- c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.
- d. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
- e. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.
- f. Liquidar el contrato de acuerdo con el plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El desarrollo de las actividades contratadas deberá adelantarse en la zona urbana del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA y en la Sede de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 15 N° 22-28 Barrio San Pedro.

5. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Tipo de Contrato:

El contrato a celebrar es de Compra Venta, conforme a lo reglado por el artículo 905 y SS del Código de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la necesidad del bien a contratar.

5.2. Modalidad de selección:

El presente proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 21 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

subasta inversa conforme a lo reglado por el Artículo 2do, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y artículo 45 del Decreto 146 de 1 de Abril de 2016 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle Del Cauca”.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiano y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.” Subrayas propio.

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece: “Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.”

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 22 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE- Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que “...únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

“3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.

3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 23 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015.”

Que en tal sentido, el Municipio, NO evidenció la existencia de un Acuerdo Marco De Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que tenga relación y similitud con los bienes relacionados en la ficha técnica que pretende adquirir el Municipio, en este orden de ideas y conforme Circular Externa CCE-Circular 004 - 2021, en el numeral 3.2.1.5 el Municipio realizará el presente proceso de selección objetiva por convocatoria pública, conforme lo establece el numeral 2do, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, por los motivos expuestos líneas arriba.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la Ley Colombiana y las normas actualmente vigentes las cuales se entiendes conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y TÉRMINOS

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.280.000)**. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería,

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 24 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NUMERO:	810
FECHA:	11 DE JULIO DE 2025
RESPONSABLE:	YARI DANIELA ARIAS HIGUITA
CARGO:	SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
RUBRO:	2.3.2.02.01.003.2409013.3511011.16.0.02.001
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.390.000)
RUBRO:	2.3.2.02.01.003.2409013.3511011.16.0.01.006
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
FUENTE:	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.2409013.97990.16.0.01.026
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
FUENTE:	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.280.000)
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.2409013.91134.16.0.01.001
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.350.000)

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 25 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

RUBRO:	2.3.2.02.01.004.2409039.4299926.16.0.01.001
NOMBRE DEL RUBRO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.260.000)
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.280.000)

6.1. Forma de pago:

El Municipio de La Unión, Valle del Cauca, para el presente proceso realizará un único pago conforme a los artículos entregados y con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Factura y/o cuenta de cobro.
- c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social.
- d) Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

Además, deberá contar con el informe de supervisión correspondiente. Si el contratista no presenta la factura con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

6.2. Carga Tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 26 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(2%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	(0,5) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8X1.000 Sobre el total del contrato.
ORDEN DE PAGO	\$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se recomienda como plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, Representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 27 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8º de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Adicional el proponente deberá aportar:

- i. Formato único de hoja de vida DAFP diligenciado
- ii. Diligenciar Declaración de no sanciones y multas (Anexo)
- iii. Diligenciar la Declaración de no inhabilidades o incompatibilidades (Anexo)

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7º, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 28 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

- i. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
 - ii. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - iii. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- IV.** Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- V.** Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- VI.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de Subasta Inversa Electrónica, será causal de rechazo.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 29 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 30 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

El proponente deberá acreditar la Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común.

D. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 31 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Municipio, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la Ley.

F. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS PARA CONTRATAR

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 32 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

H. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

I. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021.

La Entidad verificará que el/la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del Representante Legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, tal como lo informa la Ley 1918. El Municipio, verificará de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 33 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

L. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica: deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El/la proponente persona natural: deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

✓ Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 34 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

- ✓ Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- ✓ En caso en que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

M. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica, o de la persona natural, o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para demostrar su capacidad jurídica, las personas naturales que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar:

- ✓ Cédula de Ciudadanía, Cédula Extranjería
- ✓ Pasaporte.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 35 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2, que regulan el Registro Único de Proponentes; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe encontrarse vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recepción de las propuestas.

O. DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS ANEXOS

El proponente deberá presentar todos los anexos del pliego de condiciones completamente diligenciados, y firmados

Además de los requisitos exigidos en los presentes estudios previos deben tenerse en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones del proceso

Los proponentes deberán remitir adicionalmente a los ya solicitados los siguientes documentos:

	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica o
--	---

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 36 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDADES FUTURAS	de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).
	Carta presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o su representante legal
	Formato Único de Hoja de Vida DAFP de persona natural diligenciado o <u>del representante legal y la empresa</u> si se presenta como persona jurídica.
	Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común
	Registro Único Tributario – RUT de la persona natural o del <u>representante legal y la empresa</u> si se presenta como persona jurídica
	Fotocopia de la libreta militar en caso de hombre menores de 50 años de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Anexo 07 (Declaración de No multas o sanciones) con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Certificado del RUP: Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, actualizado de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En cualquier caso, la información contenida en el RUP debe estar firme a la fecha de entrega de la propuesta, antes de la apertura del sobre económico, y para tal efecto debe presentar certificado del RUP en el que se evidencia la firmeza de la información en este caso del año 2024 En caso contrario, la oferta será rechazada según lo establecido en las causales del rechazo.
	Certificado de cámara de comercio no mayor a treinta (30) días, en la que se evidencie coherencia entre el objeto y/o actividad del proponente, sea de la persona natural o persona jurídica. (Lo que aplique)
CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	
El proponente deberá presentar junto con su propuesta documentación que acredite el cumplimiento con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo, el SGSST.	

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 37 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	<p>El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que, en la actualidad, tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como la aplicación de los estándares mínimos con criterio de evaluación IGUAL O MAYOR AL OCHENTA POR CIENTO (80%) y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.</p>
	<p>Anexo 09, (Declaración de No inhabilidades e incompatibilidades) con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.</p>
	<p>Anexo 01, Compromiso Anticorrupción con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.</p>
	<p>Anexo 13 (Conformación de Unión temporal, consorcio) o promesa de sociedad futura que indique la composición accionaria (cuando aplique).</p>
	<p>Certificado de antecedentes fiscales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).</p>
	<p>Certificado de Antecedentes disciplinarios (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).</p>
	<p>Certificado de antecedentes penales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).</p>
	<p>Certificado de no sanciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días) de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).</p>
	<p>Certificado REDAM- (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), con una expedición no mayo a 30 días, del representante legal.</p>
	<p>Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural (lo que aplique).</p>

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 38 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral aportes parafiscales, y riesgos profesionales. Si es persona natural presentar planilla de pago o Certificado de afiliación, de la persona natural o del representante legal y sus colaboradores si se presenta como persona jurídica. Anexo
	Declaración juramentada de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)
	El proponente/oferente deberá aportar un documento donde establezca que la vigencia de su propuesta/oferta es como mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
	Certificación bancaria

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de La Unión Valle del Cauca –dentro del proceso en la plataforma SECOP II, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA
NIT	NIT: 891.901.109-3
AFIANZADO	<p>El proponente Persona Natural</p> <p>El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</p>
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 39 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

- ✓ La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Subasta Inversa Electrónica, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3º del artículo 5º, Ley 1150 de 2007, De la Selección Objetiva en su tenor reza: “parágrafo 3º la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Q. CAPACIDAD JURÍDICA

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 40 de 46
			CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Fecha de aprobación: 24/07/2017

En el presente Proceso de Selección, pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato resultante. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de La Unión Valle del Cauca revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 41 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS**.

8.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución de cinco (05) Contratos con entidades del sector público o privado, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con dispositivos viales: Resaltos y señales verticales contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; que la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto debidamente inscrito en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC 32151500; 95111600; 55121700; 80141700; 46161500; 55121900.

La experiencia se acreditará, anexando copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificación que deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Entidad contratante.
- Duración del contrato.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

Cuando el proponente aporte copia de los contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación las copias de los contratos que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Estudio Previo. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las copias de los contratos.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí.

Nota: Los oferentes que acrediten experiencia en la modalidad de subcontratación no se les tendrá en cuenta dicha experiencia.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 42 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

El proponente deberá diligenciar el Formulario ANEXO donde deberá relacionar la experiencia

Son válidos únicamente los contratos en que el contratista no haya tenido ningún tipo de sanción por incumplimiento, así como en contratos en ejecución en los que no se haya impuesto ninguna clase de sanción o multas. Tampoco se aceptan subcontratos.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus miembros, la que se soportará con las copias de los contratos, exigidas en los términos del pliego de condiciones.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, en el caso que el oferente presente más de los contratos exigidos por la entidad, se tendrán en cuenta los dos primeros contratos presentados dentro de la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución de Tres (03) Contratos con su respectiva acta de liquidación con entidades del sector público o privado, cuyo objeto esté relacionado con suministro y venta de pintura tráfico y liquidado contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; que la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto debidamente inscrito en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC 32151500; 95111600; 55121700; 80141700; 46161500; 55121900.

La experiencia se acreditará, anexando copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificación que deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Entidad contratante.
- Duración del contrato.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

9. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

9.1. Capacidad Financiera.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia
 Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 43 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADOR	ÍNDICE DE RENDIMIENTO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.32

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal por persona jurídica extranjera, acreditará los indicadores de capacidad financiera presentando los siguientes documentos:

(i).	Balance General
(ii).	Estado de Resultados
(iii).	Anexo 5 – Certificado de acreditación de la capacidad financiera y organizacional para cumplir con requisitos habilitantes.

Los anteriores documentos también deben ser presentados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financieras - NIIF

9.2. Capacidad Organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
Rentabilidad Sobre los Activos	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.25

Esta información será verificada del RUP (Con una expedición no menor a 30 días)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional presentando los siguientes documentos:

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 44 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

(i).	Balance General
(ii).	Estado de Resultados
(iii).	Anexo 5 – Certificado de acreditación de la capacidad financiera y organizacional para cumplir con requisitos habilitantes.

Los anteriores documentos también deben ser presentados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financieras - NIIF

10.OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su oferta técnica en el formato anexo al presente pliego de condiciones. Cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la Propuesta como **RECHAZADA**.

El Proponente debe incluir en su oferta económica en el formato anexo al presente pliego de condiciones. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes requeridos en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. Cuando el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la Propuesta como **RECHAZADA**.

11.ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

		Entidad estatal incluida	Presupuest o del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 45 de 46
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estado AELC		No	No	No	No
Estado Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	NA	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	NA	No	Si

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: el Salvador y Guatemala reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

12. GARANTÍAS

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio. El contratista deberá presentar:

- Garantía de Seriedad de la oferta:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del presente proceso.
- Garantía de cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.
- Garantía de calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Calidad de los bienes	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y 6 meses más,

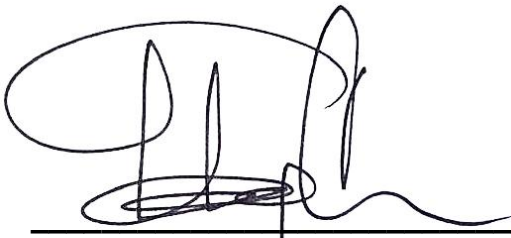
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		Página 46 de 46
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: APGL 351.29.2
			VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

		contados a partir de la expedición de las pólizas
--	--	---

13. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dado en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de septiembre del año de dos mil veinticinco (2025).



YELY CARVAJAL GALLEGO
 Secretaria de Movilidad

Proyectó: Yely Carvajal Gallego – Secretaria de Movilidad
 Revisión jurídica: Harold Cairasco- Asesor jurídico – Contratista